



## Federación Ornitológica Cultural Deportiva Española

### **ELECCIONES GENERALES FOCDE 2024**

Por la presente y siguiendo las normativas vigentes de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de FOCDE, le comunicamos lo siguiente:

- 1) Queda constituido el Comité Electoral, que se aprueba en la Asamblea General Ordinaria de FOCDE, celebrada en Talavera de la Reina el día 21 de mayo de 2022 y ratificada su nueva composición en la Asamblea General Ordinaria de FOCDE celebrada en Talavera de la Reina el día 17 de junio de 2023.

El Comité Electoral está formado por los siguientes miembros:

D. Miguel Ángel Jiménez García	Presidente
D. José Antonio Abellán Baños	Secretario
D. Jesús Ricardo Álvarez Nogueiro	Interventor
D. José Tomás Escamez Fortuna	Suplente

- 2) Reunidos los citados miembros del Comité Electoral, acuerdan declarar constituida la mesa, **iniciando el proceso electoral a partir del día 4 de marzo de 2024.**

- 3) **CALENDARIO ELECTORAL**

Inicio proceso electoral	4 de marzo
Periodo de presentación de candidaturas	4 de marzo al 12 de abril
Estudio/Proclamación de candidaturas	13 de abril al 24 de abril
Escrutinio	Asamblea General (fecha a determinar no antes del día 3 de junio de 2024)

- 4) El domicilio social de la Mesa Electoral a efectos de comunicaciones, envíos de documentación, correspondencia, etc.... es el siguiente:

D. José Antonio Abellán Baños  
Carretera Los Claras, 91  
30160 - MONTEAGUDO (Murcia)  
Email: info@aviarioabellan. com

Monteagudo, 17 de febrero de 2024

D. Miguel Ángel Jiménez García  
Presidente



## Federación Ornitológica Cultural Deportiva Española

# ELECCIONES GENERALES FOCDE 2024

### **ANEXO INFORMATIVO**

Reglamento de Régimen Interior de FOCDE.

#### **Art. 86.-**

86.1.- La Mesa Electoral estará formada por tres miembros (Presidente, Secretario e Interventor) elegidos en y por la Asamblea General del año anterior a las elecciones. También se nombrarán suplentes.

86.2.- De esta Mesa Electoral no podrán formar parte ningún miembro del Comité Ejecutivo en ejercicio ni ningún candidato al mismo para las citadas elecciones.

86.3.- La Mesa Electoral es la autoridad ordinaria con relación a las elecciones al Comité Ejecutivo. Ante sus decisiones, sólo se podrá recurrir a la Asamblea General. El recurso deberá obrar en poder de los miembros del Junta Directiva para que lo hagan llegar a las Asociaciones, al menos con 15 días de antelación a la celebración de la Asamblea.

**Art. 87.-** Cada Federación Regional y/o Asociaciones a través de su Federación Regional, que estará obligada a tramitar, podrán presentar una candidatura a Presidente, bajo los siguientes requisitos obligatorios:

87.1.- La candidatura a Presidente se presentará al Presidente de la Mesa Electoral, mediante certificación literal del punto del orden del día del acta de la Asamblea al respecto, firmada y sellada por el Presidente correspondiente, o su legítimo sustituto debidamente acreditado, y enviada a la Mesa Electoral por correo certificado con acuse de recibo.

El Presidente en ejercicio podrá presentarse a reelección, con su equipo, sin que sea necesaria su presentación a través de su Federación Regional y/o Asociación a través de su Federación Regional, que estará obligada a tramitar.

87.2.- En la certificación, se especificará además, el nombre y apellidos del candidato a Presidente y el nombre y apellidos de las personas a ocupar los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero, designadas libremente por el candidato a Presidente. El candidato a Presidente no puede ser presentado por una Federación Regional y/o Asociación distinta a la que pertenece.

87.3.- Los cuatro miembros candidatos al Comité Ejecutivo tendrán la mayoría de edad legal y deberán adjuntar al acta su voluntario consentimiento, por escrito, a ocupar responsablemente el cargo respectivo, para el que moral e intelectualmente están capacitados.

87.4.-

87.4.1.- El candidato a Presidente deberá ser asociado de una Asociación de FOCDE, al menos con tres años de antigüedad.

87.4.2.- Los candidatos a los otros cargos del Comité Ejecutivo deberán ser asociados de alguna Asociación de FOCDE, al menos, con dos años de antigüedad. Este requisito se hará constar a la Mesa Electoral mediante escrito firmado y sellado por el presidente de la Asociación de FOCDE a la que pertenecen.

87.4.3.- A estos efectos, se considerarán asociados de una Asociación F.O.C.D.E., los candidatos que hayan solicitado anillas de Criador Nacional por esa Asociación, el año anterior a la presentación de su candidatura.

87.5.- El candidato a Presidente, entregará a la Mesa Electoral su "Currículum vitae" y el de sus compañeros de candidatura. La Mesa Electoral deberá comprobar, por los medios que crea oportunos, que tales "Currículum vitae" se corresponden con la realidad para responder al respecto en la Asamblea General electora.

**Art. 88.-** Una candidatura se mantendrá firme y optar a ser elegida, mientras el candidato a Presidente no varíe desde su proclamación a las elecciones.

No obstante, en la Asamblea General deberá estar al completo todo el Comité Ejecutivo, dándose antes de las votaciones, por la parte interesada, las oportunas explicaciones del cambio o cambios de última hora. Así mismo

se entregará a la Mesa Electoral, si no se ha hecho antes, los documentos precisos para la validez del nuevo o nuevos candidatos a los cargos del Comité Ejecutivo.

**Art. 89.-**

89.1.- Una vez hechos la votación y el recuento público de votos, el Secretario de la Mesa Electoral levantará acta, firmada por los tres miembros de la misma, proclamando los resultados y el Comité Ejecutivo electo.

89.2.- La Mesa Electoral entregará este acta al Secretario saliente para que la anexe al acta de la Asamblea General electora, con lo que la misión de la Mesa Electoral quedará finiquitada y, por lo tanto, este organismo disuelto.

**Art. 90.-** El Comité Ejecutivo electo tomará posesión de su mandato en los quince días siguientes a la Asamblea General que lo eligió, mediante acta de la entrega de poderes, documentos y patrimonio, levantada y firmada por el Secretario saliente con el VºBº del Presidente saliente y la firma de enterado del Presidente entrante o su legítimo sustituto debidamente acreditado.

**Art. 91.-** Las personas candidatas al Comité Ejecutivo podrán estar presentes en la Asamblea General electora, pero por sus propios medios.

**Art. 92.-** La Mesa Electoral dará una credencial a toda candidatura proclamada.

**Art. 93.-**

93.1.- En caso de terminarse el plazo reglamentario de presentación de candidaturas y no se haya presentado ninguna para su elección, la Asamblea General nombrará una Comisión Gestora.

93.2.- Cuando hubiera una sola candidatura, tendrá que obtener mayoría absoluta para ser elegida. En caso de no producirse ésta, tendrá que haber una segunda votación, teniendo que obtener más votos a favor que en contra. En este caso, la votación será secreta y a criterio de los presentes con derecho a voto y con tantos votos como representen.

93.3.- Cuando hubiera dos candidaturas presentadas y no obtengan mayoría absoluta, habrá de procederse a una nueva votación en la que será elegido el candidato que obtenga más votos. En este caso, la votación será secreta y a criterio de los presentes con derecho a voto y con tantos votos como representen.

93.4.- Cuando hubiera más de dos candidaturas presentadas y no obtengan mayoría absoluta, habrá de procederse a una nueva votación, entre los dos más votados, en la que será elegido el candidato que obtenga más votos. En este caso, la votación será secreta y a criterio de los presentes con derecho a voto y con tantos votos como representen.

93.5.- En caso de empate entre las candidaturas presentadas, habrá de procederse a tantas votaciones como sea necesario para deshacerlo. Previamente, las candidaturas empatadas, y sólo ya éstas elegibles, podrán tomar la palabra y dirigirse brevemente a la Asamblea General. En este caso la votación será secreta y a criterio de los presentes con derecho a voto y con tantos votos como representen.

**Art. 94.-** El resultado de una elección del Comité Ejecutivo será firme y vinculante, hasta que sea revocado por algún organismo competente a instancias de un recurso legítimamente interpuesto.

**Art. 95.-** Los candidatos proclamados también recibirán de la Mesa Electoral la dirección de todas las Asociaciones de FOCDE y de las personas físicas con derecho a voto, para que puedan difundir su programa.

**Art. 96.-** El Comité Ejecutivo en ejercicio estará al servicio de la Mesa Electoral para cuanto ésta necesite de tipo material en relación con su cometido.

**Art. 97.-** La Mesa Electoral, con tres meses y medio de antelación al 1 de mayo del año electoral, comunicará por escrito certificado a las Federaciones Regionales y Asociaciones, la convocatoria de elecciones con la fecha de inicio y de término de presentación de candidaturas.

También lo comunicará al Comité Ejecutivo y al resto de los miembros de la Directiva en similar procedimiento de tiempo y forma.

*A2.- DEL CALENDARIO ELECTORAL*

**Art. 98.-**

98.1.- Las Federaciones Regionales y/o Asociaciones a través de su Federación Regional, a partir de la fecha señalada en la convocatoria tendrán un plazo de 40 días para presentar ante la Mesa Electoral la documentación de los candidatos

98.2.- La Mesa Electoral dará como tiempo válido el que marque el correo certificado con acuse de recibo dentro del plazo establecido en la convocatoria.

**Art. 99.-** En los ocho días hábiles siguientes, como máximo, al término del plazo de presentación de candidaturas, la Mesa Electoral proclamará las válidas mediante escrito y lo comunicará por correo certificado y urgente a las Federaciones Regionales y/o Asociaciones. También la Mesa Electoral remitirá la proclamación en similar tiempo y forma al resto de componentes de la Directiva. Una vez proclamadas las candidaturas, si hubiese alguna rechazada, ésta podrá solicitar a la mesa electoral, la documentación de las otras candidaturas para poder efectuar, si lo estima conveniente, la oportuna impugnación dentro de los diez días siguientes a dicha proclamación, contando la Mesa electoral de seis días para estudiar la impugnación y si procede volver a proclamar de nuevo las candidaturas.

**Art. 100.-** La Asamblea General que ha de elegir al nuevo Comité Ejecutivo se convocará, siempre dentro del mes de mayo del año electoral, en un plazo mínimo de cuarenta días a partir de la proclamación de candidaturas.

**Art. 101.-** El voto de las Asociaciones no presentes por sí en la Asamblea General, sino por delegación reglamentaria, será entregado a la Mesa Electoral del modo siguiente:

101.1.- El voto irá metido en un sobre pequeño en modelo oficial totalmente cerrado.

101.2.- Este sobre, a su vez, y un certificado en modelo oficial firmado y sellado de la Asociación votante con sus señas de identificación irán metidos en otro sobre más grande en modelo oficial igualmente cerrado.

### **A3.- DEL PROCESO ELECTORAL**

**Art. 102.-** El orden de las votaciones será el siguiente:

102.1.- Asociaciones.

102.2.- Junta Directiva.

102.3.- Resto de asistentes con derecho a voto.

**Art. 103.-** Una vez todas las papeletas en la urna o similar, se irán abriendo y leyendo públicamente por el Presidente de la Mesa Electoral que informará por escrito de los resultados.

**Art. 104.-** Para el acto de la votación, la Mesa Electoral ocupará en exclusiva el lugar presidencial de la Asamblea General, acabado el cual, volverán los componentes de la misma a sus puestos respectivos.

**Art. 105.-** En el acto de recuento de votos, los candidatos a Presidente podrán estar junto a la Mesa Electoral, por sí mismo o por algún representante que señalen en aquel momento, distinto en todo caso a los componentes de la Mesa Electoral y del Comité Ejecutivo en ejercicio.

**Art. 106.-**

106.1.- En caso de ausencia del candidato a Presidente elegido, un miembro de su candidatura podrá dirigirse muy brevemente a la Asamblea antes de que la Mesa Electoral se disuelva.

106.2.- Así mismo, en tiempo y forma, podrá (n) hacerlo la (s) candidatura (s) no electas.

El Comité Electoral